



Banco Central de Chile

**ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2347**

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2347, celebrada el 22 de octubre de 2020, adoptó el siguiente Acuerdo:

2347-01-201022 – Acepta retribución de la Agencia Fiscal para la colocación y pago anticipado de valores representativos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la República en el mercado de capitales local.

1. Aceptar la retribución comunicada al Banco Central de Chile mediante Resolución Exenta N° 284, de fecha 19 de octubre de 2020, del Ministro de Hacienda, por concepto de la Agencia Fiscal para la colocación y pago anticipado de valores representativos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la República en el mercado de capitales local, que se ejercerá durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ascendente a \$203.544.526 (doscientos tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte y seis pesos).

La retribución por concepto de colocación de deuda asciende a la suma de \$74.637.150 (setenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil ciento cincuenta pesos), cuyo pago se realizará el primer día del mes siguiente a la fecha de la primera colocación en que el Banco Central de Chile actúe como Agente Fiscal.

La retribución indirecta, correspondiente a otros gastos de apoyo, asciende a la suma de \$42.148.180 (cuarenta y dos millones ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta pesos), cuyo pago se realizará el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la primera colocación del año 2021 que le sea encomendada.

La retribución por concepto de pago anticipado asciende a la suma de \$86.759.196 (ochenta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y seis pesos) y se pagará en cuatro cuotas de \$21.689.799 (veintiún millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos). El pago de las cuotas se realizará el primer día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2021.



Banco Central de Chile

2.-

2. Dejar constancia que la mencionada retribución no contempla los pagos a terceros que le corresponda efectuar al Agente Fiscal que trata el literal b) del artículo 7° del Decreto de Agencia Fiscal, los cuales se determinarán en la resolución respectiva dictada al efecto por el Ministro de Hacienda.

La determinación de la retribución antes señalada se efectúa considerando la estimación presentada por el Agente Fiscal mediante Oficio N° 803, de fecha 7 de octubre de 2020, referido a los gastos y costos en que se incurrirá por el desempeño del encargo.

3. Comunicar el presente acuerdo al señor Ministro de Hacienda y publicarlo en el Diario Oficial.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 22 de octubre de 2020